



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (608) 592-7348

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
	Radicado:	91-001-31-89001-2021-00185-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	
DEMANDADO:	JUAN CARLOS TORRES ZAPATA	
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0232

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante¹, en donde esta solicitó, en primer lugar, el embargo y posterior secuestro de los establecimientos de comercio denominados *i)* Importaciones Y Representaciones T & T e *ii)* Inmobiliaria T & T, identificados bajo las matrículas mercantiles números 10057 y 19007, respectivamente, de la Cámara de Comercio de Leticia, Amazonas; el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 400-2909; y, el embargo y retención de todas la sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener el ejecutado, señor Juan Carlos Torres Zapata, identificado con la cedula de ciudadanía 79.485.038, en las enlistadas entidades financieras.

Ante tal situación, el Despacho considera procedente decretar las cautelas pedidas, con apego literal a los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo tanto y por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS,**

RESUELVE:

¹ Recibido 23 de mayo de 2.023, mediante el correo electrónico del Despacho.

1°.- DECRÉTESE el EMBARGO de los establecimientos de comercio denominados *i)* Importaciones Y Representaciones T & T e *ii)* Inmobiliaria T & T, identificados bajo las matrículas mercantiles números 10057 y 19007, respectivamente, de la Cámara de Comercio de Leticia, Amazonas; comunicándose a dicha entidad de tal decisión.

2°.- DECRÉTESE el EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 400-2909, de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Leticia, Amazonas; informando esta decisión a tal dependencia.

3°.- DECRÉTESE el EMBARGO y RETENCIÓN preventiva de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o en cualquier otro título bancario que posea o llegue a poseer el demandado, señor Juan Carlos Torres Zapata, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.872.485, en los siguientes establecimientos bancarios:

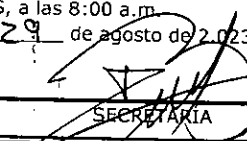
- a) Banco Scotiabank Colpatría S.A.
- b) Banco Davivienda, S.A.;
- c) Banco Caja Social (BCSC) S.A.
- d) Banco Itau S.A.;
- e) Banco Av Villas S.A.;
- f) Bancoomeva S.A.;
- g) Banco Pichincha S.A.;
- h) Banco Finandina S.A.;
- i) Bancamia;
- j) Banco Falabella S.A.;
- k) Bancompartir S.A.;
- l) Banco GNB Sudameris, S.A.;
- m) Banco W, S.A.;
- n) Y, Coltefinanciera S.A.

2°.- Límitese la anterior medida de embargo, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$288.690.262=) M/CTE.

3°.- Por Secretaría, líbrense y envíense los oficios correspondientes a los mencionados Bancos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>024</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, a las 8:00 a.m. Leticia, Amazonas; <u>29</u> de agosto de 2023.
 SECRETARÍA